



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA PRELACIÓN 1 DE LA LISTA DE RESERVA APROBADA MEDIANTE ACUERDO ACU-947-09 PARA EL CARGO DE LÍDER DE PROYECTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

1. Mediante acuerdo ACU-922-09 de fecha 12 de junio de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la Convocatoria para participar en el Segundo Concurso de Oposición Externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, con el objetivo de ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral:

- 2 plazas de Secretario Técnico Jurídico, y
10 plazas de Líder de Proyecto.

2. Derivado de la operación del Segundo Concurso de Oposición Externo, mediante acuerdo ACU-947-09 de fecha 23 de octubre de 2009, el Consejo General aprobó los resultados obtenidos por los participantes que acreditaron la totalidad de las etapas.

3. Con los resultados aprobados por el Consejo General, se conformó una lista de reserva para el cargo de Líder de Proyecto con una vigencia de un año contado a partir de la aprobación del acuerdo correspondiente, en los siguientes términos:

Table with 3 columns: Prelación, Folio, and Nombre. It lists 13 candidates for the position of Project Leader, including names like Ramírez López Araceli, Vargas Ayala Fidel, and Díaz Rivera Selene.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y en términos del procedimiento DESPE-013, mediante acuerdo JE068-09 la Junta Ejecutiva aprobó la ocupación temporal de una plaza vacante de Líder de Proyecto adscrita a la Dirección Ejecutiva del Asociaciones Políticas por el periodo del 1º de abril al 30 de septiembre de 2009, posteriormente y mediante acuerdo JE180-09 la Junta Ejecutiva aprobó la prorroga de dicha ocupación temporal por el periodo del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009.

5. Que de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria referida en el numeral 1 del informe, cuando se requiera la incorporación al Servicio Profesional Electoral de un aspirante incluido en la lista de reserva, la Dirección Ejecutiva del

Handwritten initials or signature



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

Servicio Profesional Electoral elaborará el informe correspondiente a efecto de presentarlo a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y a la Junta Ejecutiva, para que este último órgano instruya al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo a realizar las gestiones necesarias para cubrir la vacante con aspirantes de la lista de reserva de conformidad al orden de prelación. La Junta Ejecutiva informará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, del personal que se haya incorporado al Servicio Profesional Electoral mediante dicha modalidad.

6. Que toda vez que a la presente fecha ha concluido la ocupación temporal de la plaza referida en el numeral 4 del presente informe y debido a que la misma no fue sometida al concurso señalado en el numeral 1 del presente documento, es procedente la aplicación de lo establecido en el segundo párrafo de la Base Décima, cuyas consecuencias han sido expresadas en el numeral anterior.

Lo anteriormente expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es procedente incorporar al Servicio Profesional Electoral en una plaza de Líder de Proyecto, Rango I, Nivel 1, de la persona que ocupa la prelación 1 de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante acuerdo ACU-947-09.

SEGUNDO.- Se considera conveniente que la incorporación propuesta se realice con efectos a partir de 16 de febrero de 2010.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva deberá instruir a los titulares de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Administrativa, a realizar las gestiones necesarias para cubrir la vacante referida con la persona que ocupa la prelación 1 de la lista de reserva aprobada por el Consejo General.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva deberá informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral respecto de incorporación que, en su caso, sea autorizada.